

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ – “COMFABOY”

Decisión por medio de la cual se adjudica la Invitación Abierta a Cotizar No. 04 de 2026.

El Director Administrativo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ - “COMFABOY”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que **COMFABOY** realizó el proceso de la Invitación Abierta a Cotizar No. 04 de 2026, con el objeto de recibir propuestas para el “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA ACÚSTICO PARA EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO CULTURAL COMFABOY EN TUNJA”.
2. Que, llegada la fecha y hora establecidas en la Invitación abierta a Cotizar, se recibió una (1) propuesta dentro del término, la cual fue presentada por la empresa **CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA**, identificada con NIT No **800.165.388-2**, representada legalmente por **JULIO ENRIQUE GOMEZ LARROTTA** identificado con cédula de ciudadanía No 5.626.120 expedida en Charalá (Santander).
3. Que, el numeral 4.1.8. del Manual de Contratación de COMFABOY señala:
“En los procesos de selección que así lo requieran, se debe garantizar la solicitud o Invitación a Cotizar, de un número plural de proveedores o proponentes. No obstante, si verificada esta condición, solo se recibe una propuesta, cotización u oferta, COMFABOY podrá, previa justificación del área correspondiente, entablar la relación contractual proyectada, con el único oferente que manifestó su interés en participar, o declarar desierto el proceso e iniciar uno nuevo”.
4. Que, efectuada la verificación de los requisitos legales y de los documentos esenciales de la oferta, se determinó que la propuesta presentada por **CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA**, identificada con NIT No 800.165.388-2, representada legalmente por **JULIO ENRIQUE GOMEZ LARROTTA** identificado con cédula de ciudadanía No 5.626.120 expedida en Charalá (Santander), desde el punto de vista jurídico CUMPLE con lo exigido en la Invitación Abierta a Cotizar No. 04 de 2026, por lo que el Comité Evaluador procedió a realizar su evaluación desde los ámbitos financiero y técnico.
5. Que, se llevó a cabo la evaluación financiera de la oferta presentada por **CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA**, identificada con NIT No 800.165.388-2, estableciendo que el proponente CUMPLE con los requisitos de capital de trabajo, índice de liquidez y endeudamiento.
6. Que, en el mismo sentido, se realizó evaluación técnica con base en los criterios establecidos en la Invitación a Cotizar, estableciendo que el proponente **CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA**, identificada con NIT No 800.165.388-2,

CUMPLE con la totalidad de requisitos habilitantes y la propuesta se considera hábil desde el punto de vista técnico y económico.

7. Que teniendo en cuenta la evaluación llevada a cabo por el Comité Evaluador, este recomendó a la Dirección Administrativa de COMFABOY, adjudicarle al proponente CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA, identificada con NIT No 800.165.388-2, representada legalmente por JULIO ENRIQUE GOMEZ LARROTTA identificado con cédula de ciudadanía No 5.626.120 expedida en Charalá (Santander), el Contrato referente a la Invitación Abierta a Cotizar No. 04 de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar a **CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA**, identificada con NIT No 800.165.388-2, representada legalmente por **JULIO ENRIQUE GOMEZ LARROTTA** identificado con cédula de ciudadanía No 5.626.120 expedida en Charalá (Santander), el Contrato correspondiente a la Invitación Abierta a Cotizar No. 04 de 2026, la cual tiene por objeto el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA ACÚSTICO PARA EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO CULTURAL COMFABOY EN TUNJA".

SEGUNDO: Para la elaboración del respectivo Contrato deberá atenderse al Manual de Contratación de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ - "COMFABOY", a las condiciones de la Invitación aludida, a las especificaciones técnicas, a la propuesta presentada por el oferente elegido y a la presente decisión.

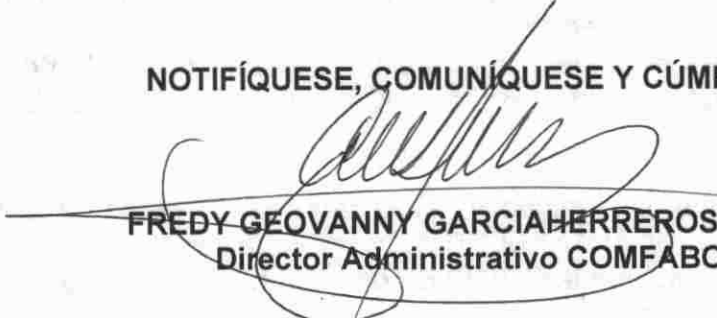
TERCERO: La presente decisión se notificará personalmente al Representante Legal de la empresa favorecida.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

QUINTO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY GEOVANNY GARCIAHERREROS RUSSY
Director Administrativo COMFABOY